



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 162-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 411-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 419-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 429-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 432-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 434-2023
Página 4

ORGANISMO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO NÚMERO 25-2023
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

RESOLUCIÓN DGT-PJ-393-2023
Página 5

**MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE,
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

ACTA NÚMERO 077-2023 PUNTO CUARTO
Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Nacionalidades	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 16

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 162-2023**

Guatemala, 14 de julio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000)**, aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de Resolución JD INE No. 25-22-2023 de fecha 16 de junio de 2023, con el propósito de incorporar recursos provenientes de saldos de caja, principalmente para complementar las asignaciones destinadas al pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales, además del arrendamiento de vehículos, que serán utilizados para el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación a nivel geográfico, la ejecución de las Encuestas Nacionales de Empleo e Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; así como, el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número ~~234~~ ²³⁴ de fecha ~~07 JUL 2023~~ ^{07 JUL 2023}, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número ~~198~~ ¹⁹⁸ - 2023 de fecha ~~11 JUL 2023~~ ^{11 JUL 2023}, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>2,000,000</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,000,000

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS **2,000,000**

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>2,000,000</u>
11	Generación de Censos y Encuestas	2,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>2,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>2,000,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>985,000</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	985,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,010,000</u>
131	Viáticos en el exterior	10,000
141	Transporte de personas	10,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	990,000

Código	Descripción	Quetzales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>5,000</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	5,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>2,000,000</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	2,000,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Edwin Martínez
M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Luz Mariana Pérez Contreras de Enríquez
Luz Mariana Pérez Contreras de Enríquez
Ministra de Economía

Lidia María Casuelo Ramírez Saupia
Lidia María Casuelo Ramírez Saupia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(280773-2)-27-julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 411-2023

Guatemala, 13 de julio de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de la personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA SEGUIDORES DE JESÚS**, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA SEGUIDORES DE JESÚS**, constituida por medio de la escritura pública Número 441 de fecha 15 de junio de 2023, autorizada en el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, por la Notaria Jokasta Jetzabel Vásquez de León.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA SEGUIDORES DE JESÚS**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.